



Estatuto CORPOiDERES

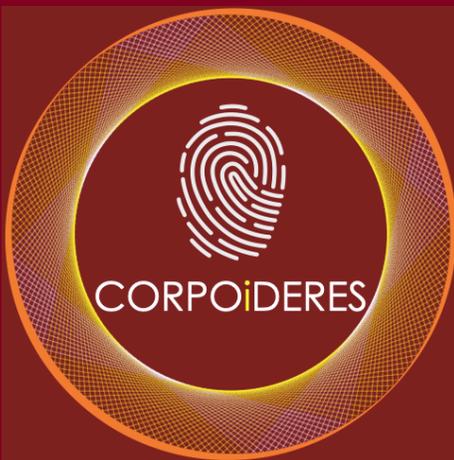
ACUERDO DE ASOCIACIÓN

CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL



Aprobado en la reunión ordinaria de la Sala General, el día 15 de Marzo de 2023, según consta en el acta de la reunión.

Capítulo Primero



RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO
TERRITORIAL DE OPERACIONES,
DURACIÓN.



ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL: La **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL**, cuya sigla es **CORPOiDERES**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida en el Distrito Especial de Santiago de Cali, como una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro con número de corporados ilimitado y patrimonio variable e ilimitado. CORPOiDERES es una organización social, por lo tanto es: apolítica, sin distingo de razas, religión o condición social y de utilidad comunitaria; que como tal, se regirá por: la Constitución Política de Colombia, las Leyes Nacionales, los derechos humanos y por el presente Estatuto.

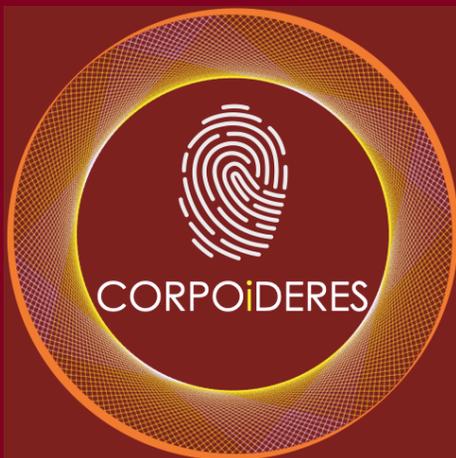
ARTÍCULO 2.- DURACIÓN: La **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL - CORPOiDERES** tendrá una duración de cincuenta (50) años; es decir, hasta el 15 de octubre del año 2.071, prorrogables por períodos similares, según decisión de la reunión de los corporados fundadores, de ahora en adelante llamada Sala General. Podrá disolverse por mandato expreso de la Sala General y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL: El domicilio principal de la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL** será en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y tiene como radio de acción todo el territorio nacional e internacional.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS: **CORPOiDERES** orienta su actuación según los valores y principios de las organizaciones solidarias de la economía circular y los propios; actuando siempre bajo la Constitución, las Leyes y el presente Estatuto.



Capítulo Segundo



OBJETO SOCIAL.



ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL: La **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL - CORPOiDERES** tiene como OBJETO SOCIAL el promover, desarrollar, impulsar, formular, comercializar y realizar todo tipo de actividades de desarrollo empresarial, social, económico, productivo, cívico, cultural, deportivo, científico, tecnológico, ecológico, de emprendimiento y formulación de proyectos de toda clase; ya sea propias o en asocio con las demás organizaciones corporadas, entidades públicas, empresarios e inversionistas del sector privado, nacional e internacional; con el fin, de impulsar el desarrollo social y productivo colombiano generando capital social y patrimonial que permita el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros corporados y la comunidad en general. CORPOiDERES busca mejorar los niveles de productividad y competitividad en el desempeño individual y asociativo de los distintos sectores sociales y económicos, tanto a nivel Distrital como Nacional, con prácticas de ayuda mutua, equidad, justicia, identidad y sentido de pertenencia; en igualdad de deberes y derechos, que contribuya a la construcción de la paz en Colombia y la cultura iDERES en nuestros corporados.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES: Para el logro del Objeto Social y el cumplimiento de nuestra labor, buscando fortalecer nuestra especialidad de garantizar recursos al cumplimiento de las actividades altruistas de nuestros corporados con sus propias contribuciones y los contribuciones económicas que gestione la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL**, trabajará en los siguientes objetivos y actividades:

1. Promover la comercialización de productos colombianos o internacionales y su divulgación a través de la tienda virtual, ferias empresariales y otros mecanismos de promoción;
2. Implementar diferentes tipos de orientación para el emprendimiento en áreas relacionadas de la producción nacional, como es la manual, artesanal, industrial y otras; impulsando la creatividad, recursividad, diseño, motivación empresarial, inteligencia financiera, desarrollos tecnológicos e informáticos, sistemas modernos e innovadores de comercialización, entrenamiento integral y todos aquellos temas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL**;
3. Promover la creación y funcionamiento de centros especializados de desarrollo tecnológico y promoción empresarial, como un medio para mejorar la gestión empresarial, mediante la dotación de recursos de autogestión;
4. Promover el espíritu emprendedor de los colombianos, bajo el principio y los valores que establece la constitución y la Ley 1014 de 2006 ;



5. Promover, defender y proteger los derechos sociales y económicos de las personas que están en proceso de reincorporación, asesorando y acompañándolos en asuntos comerciales, empresariales y de emprendimiento;
6. Promover, defender y proteger los derechos sociales y económicos de las comunidades étnicas, indígenas, campesinas y afrocolombianas, asesorando y acompañándolos en asuntos comerciales, empresariales y de emprendimiento;
7. Incrementar las actividades de emprendimiento, empresariales, comerciales mediante la realización de ferias empresariales, ruedas de negocios, seminarios y simposios a nivel local, regional, nacional e internacional, entre otros ;
8. Implementar diferentes tipos de orientación a las empresas donde se promueva las actividades recreativas y culturales donde se incentiva la producción artística, manual y artesanal;
9. Implementar diferentes tipos de orientación en innovación y emprendimiento a personas desvinculadas de empresas públicas y privadas, con el objeto de orientarlos a esquemas empresariales, que les permita salir con éxito de la situación de desempleo producto de la globalización económica, emprendiendo sus propias ideas de negocio;
10. Generar e incentivar el trabajo en equipo de los emprendedores, microempresarios, empresarios y organizaciones sin ánimo de lucro para que, a través de la asociatividad, la integración y la vinculación puedan llegar a obtener múltiples oportunidades de negocios en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales;
11. Implementar y desarrollar centros de negocios estratégicos que permitan descubrir nuevos nichos de mercado en el orden local, regional, nacional e internacional, y prestar el apoyo, la asesoría y el acompañamiento profesional adecuado para convertir en realidad las nuevas ideas de negocio;
12. Incentivar, patrocinar y realizar actividades que generen un cambio de actitud y de aptitud en los colombianos, para ayudarles a superar los paradigmas que les impide generar capital social y patrimonial, auto reconociéndose como empresarios creativos, con capacidad de salir adelante;
13. Promover, patrocinar y realizar actividades que incentiven la cultura del emprendimiento, del ahorro y orientar esos recursos hacia la conformación de modelos empresariales asociativos, donde puedan integrarse con empresarios e inversionistas privados, a negocios formales exitosos y de alta creación de capital y patrimonio;



14. Desarrollar convenios con universidades y centros de educación tecnológica, para la formación de los estudiantes, docentes y directivos en la parte empresarial estratégica y competitiva, así como en la creación de proyectos empresariales asociativos que vinculen a los estudiantes emprendedores, mediante los mecanismos previstos para estos efectos;
15. Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, lobbys institucionales, centros de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en todos los municipios de Colombia;
16. Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación de la corporación y/o particulares;
17. Representar para Colombia, América Latina y el Caribe a organismos internacionales del orden multilateral, institucional y privados cuyos objetivos sean congruentes con los de la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL**. Esta representación abarca todos los aspectos posibles de una negociación en los términos previstos por las normas internacionales para la cooperación mundial encaminada a mejorar e impulsar el desarrollo emprendedor, micro empresarial, empresarial y de organizaciones sin ánimo de lucro;
18. Fomentar y participar en las diferentes estrategias de seguridad alimentaria, conocidas y por conocerse, desde la experiencia desarrollada, en asocio o con las organizaciones corporadas;
19. Promover proyectos, programas y campañas de emprendimiento, educativas, cívicas, deportivas, culturales y ecológicas encaminados a consolidar un sentido de pertenencia en lo local, regional y nacional;
20. Canalizar aportes del sector privado, de organismos nacionales e internacionales, de entidades estatales, como la nación, los departamentos, los municipios y los distritos, así como de personas naturales y jurídicas encaminadas al cabal cumplimiento de los objetivos de la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL**;
21. Preparar criterios y proyectos de cooperación técnica internacional, formular planes de negocios, planes estratégicos de desarrollo y otros afines al crecimiento institucional, municipal, regional y nacional;
22. Acompañar y asesorar a organizaciones comunitarias y de base en la presentación y ejecución de proyectos socio – productivos de desarrollo local, orientados a elevar su gestión empresarial;



23. Reivindicar la formación, integral como pilar del desarrollo humano, social, político y económico, en sentido para la vida. La apuesta será por un nuevo concepto y propósito de la formación, para una nueva sociedad;
24. Trabajar temas relacionados con la participación ciudadana, organización social, la reincorporación, la cultura democrática, seguridad alimentaria, publicidad, logística, el fortalecimiento del tejido social, el medio ambiente, la equidad de género, la convivencia, la justicia, la formación, la seguridad, la promoción de la paz y los derechos humanos, la atención a víctimas del conflicto, promoción de los derechos de la infancia, adolescencia, mujer, adultos, adultos mayores, población vulnerable y la memoria histórica;
25. Promover una nueva concepción de cultura #iDERES como pilar del desarrollo apoyando a las diferentes expresiones empresariales, artísticas y culturales de la ciudad, la región y el país;
26. Fomentar, mediante el desarrollo de una pedagogía política, cívica y social, la formación, la participación y el empoderamiento ciudadano en la toma de decisiones políticas, mediante la reflexión y la pedagogía de una democracia deliberativa;
27. Brindar asesoría y asistencia técnica para realizar todo tipo de estudios, conceptos y planeación en el área agrícola y desarrollo rural;
28. Brindar asesoría y asistencia técnica en el área industrial, ambiental, telecomunicaciones telefonía, energética, transporte, construcción y urbanismo;
29. Participar en la construcción y en la ejecución del plan de desarrollo y plan de ordenamiento municipal, departamental, nacional;
30. Participar en la creación de leyes, ordenanzas, acuerdos y demás documentos por el cual se reglamente el Estado, como resoluciones, conceptos, sin limitarse a ello;
31. Promoción y desarrollo de actividades de recreación para sus corporados y sus trabajadores, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico y ambiental;
32. Organizar eventos deportivos, educativos; programas culturales y científicos;
33. Apoyar y promover programas de promoción y prevención de salud, y en general cualquier programa de salud;
34. Organizar actividades de aventura, ecoturismo, conservación, protección, investigación y recuperación de los recursos naturales y defender el medio ambiente;



35. Prestar los servicios relacionados con **catering**, restaurantes, cafeterías, hospedaje, alojamiento y en general, toda clase de servicios y suministros complementarios para cumplir los objetivos y proyectos que emprenda la corporación;
36. Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos y programas de comunicación que contribuyan a generar capital social y desarrollo en las poblaciones objetivo de la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO, LA IDENTIDAD Y LA RESILIENCIA SOCIAL**;
37. La corporación podrá realizar la adquisición, compra, venta, arrendamiento, comodato y administración de toda especie de bienes inmuebles; administración de condominios residenciales, industriales y comerciales; así como la construcción, remodelación, proyecto, promoción, planeación, financiamiento, procura y desarrollo de bienes inmobiliarios. Para el logro de estos fines también podrá prestar, contratar y/o gestionar servicios, asistencia técnica y asesorías a nivel judicial y extrajudicial, en nombre propio o de terceros; así como comprar, vender, arrendar, importar y exportar equipos, herramientas y materiales para la construcción, remodelación y mantenimiento inmobiliario;
38. Diseñar, gestionar y desarrollar proyectos a fin con el objeto social aprovechando y gestionando recursos que destinen los municipios, distritos, departamentos, la nación u organismos internacionales;
39. Tomar y dar en arrendamiento o comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles;
40. La corporación podrá gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios;
41. La corporación podrá administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos;
42. La corporación podrá invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos;
43. La corporación podría realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven;



44. La corporación podrá Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos;
45. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento, como lo define la Ley vigente, orientado a las personas y comunidades relacionadas en el objeto social de la Fundación;
46. Formulación de todo tipo de proyectos propios o en asocio;
47. Las demás que se relacionen con los objetivos antes descritos.

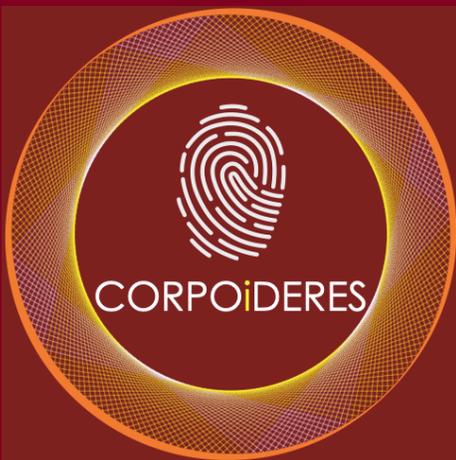
PARÁGRAFO PRIMERO: La corporación podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos y actividades, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la corporación; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y este estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto a la organización y prestación de sus servicios, para el otorgamiento de sus beneficios y el desarrollo general de sus actividades, CORPOiDERES aplicará las normas legales vigentes y las reglamentaciones internas adoptadas en el cumplimiento de estas, para lograr la mayor satisfacción de sus corporados.

ARTÍCULO 7.- REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios descritos en las actividades de este Estatuto, el Consejo Directivo, dictará los reglamentos y procedimientos correspondientes de manera gradual y proporcionalmente, cada que se usen los servicios de la corporación; para de ese modo, garantizar el cumplimiento de su objeto social en especial las normas internas referidas a las oportunidades de acceso a los servicios y beneficios.

Capítulo Tercero

3



DE LAS PERSONAS CORPORADAS



ARTÍCULO 8.- DE LAS PERSONAS CORPORADAS: Tienen el carácter de corporados a CORPOiDERES las personas que han sido legalmente admitidas y que aparecen inscritas como tal en el registro social.

ARTÍCULO 9.- PODRÁN ASOCIARSE A CORPOiDERES:

1. Personas naturales legalmente capaces.
2. Personas jurídicas de derecho público y las de derecho privado.

ARTÍCULO 10.- DE LOS CORPORADOS: Dentro de CORPOiDERES, existirá tres (3) tipos de corporados:

- A. **CORPORADOS FUNDADORES:** Serán corporados fundadores aquellas personas que iniciaron y aparecen en el acta de constitución de CORPOiDERES y siempre se le reconocerá su emprendimiento y gestión inicial a favor de la corporación.
- B. **CORPORADOS ACTIVOS:** Serán corporados activos aquellas personas naturales o jurídicas que se vinculen a CORPOiDERES de manera posterior a su fundación y trabajen activamente en la promoción del objeto social, las actividades, la cultura #iDERES y los fines de la corporación.
- C. **CORPORADOS HONORARIOS:** Serán corporados honorarios aquellas personas que se vinculen a CORPOiDERES con el fin de prestar sus servicios profesionales a los corporados, ser beneficiados por el objeto social, las actividades y la cultura #iDERES.

ARTÍCULO 11.- DISTINCIÓN DE CORPORADOS:

- A. **CORPORADOS FUNDADORES:** Son las personas naturales que gestaron y constituyeron la corporación; deberán cumplir con este estatuto, los reglamentos correspondientes y cancelar el aporte que para tal efecto fije el consejo directivo. los corporados fundadores tendrán voz y voto en la sala general.

PARÁGRAFO PRIMERO: La calidad de corporado fundador, se adquiere y se mantiene, desde el acta de constitución y se mantiene mientras se este al día con los trámites documentales, registros y pagos de obligaciones económicas establecidas en el estatuto.



- B. **CORPORADOS ACTIVOS:** Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución se vinculan a la corporación para promover y difundir el objeto social, las actividades de la corporación y la cultura #iDERES. los corporados activos serán admitidos con el voto unánime del consejo directivo, deberán cumplir con este estatuto, los reglamentos correspondientes y cancelar el aporte que para tal efecto fije el consejo directivo. los corporados activos tendrán voz y voto en la sala general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La calidad de corporado activo, se adquiere y se mantiene, a partir de que se apruebe la solicitud de ingreso por parte del consejo directivo, y se mantiene mientras se este al día con los trámites documentales, registros y pagos de obligaciones económicas establecidas en el estatuto, los servicios adquiridos y en los reglamentos aprobados por la corporación.

- C. **CORPORADOS HONORARIOS:** Son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución se vinculan a la corporación para ofertar sus servicios profesionales o técnicos, ser beneficiarios directos del objeto social, las actividades y los servicios prestados por la corporación. los corporados honorarios serán admitidos por resolución motivada del presidente de la corporación y ratificado por el consejo directivo en la reunión posterior a su ingreso; estos corporados deberán cumplir con el estatuto, los reglamentos y las cuotas que fije el consejo directivo; estos corporados no tendrán ni voz, ni voto en la sala. en caso de ser invitados, solo contarán con voz, nunca tendrán voto.

PARÁGRAFO TERCERO: La calidad de corporado honorario, se adquiere y se mantiene, a partir de que se apruebe la solicitud de ingreso por parte del presidente, y que mantengan al día, los trámites documentales, registros y pagos de obligaciones económicas establecidas en el estatuto, los servicios adquiridos y en los reglamentos aprobados por la corporación.

ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN CORPOiDERES: Para adquirir la calidad de corporado en CORPOiDERES se deben cumplir los siguientes requisitos:

A. **PERSONAS NATURALES:**

1. Diligenciar el formato proporcionado por la corporación, aportando toda la información y documentación solicitada, y aceptando la verificación de la misma.
2. Recibir la inducción de la corporación.
3. Pagar la correspondiente cuota/aporte establecido por el consejo directivo, el cual, no es reembolsable.



B. PERSONAS JURÍDICAS:

1. Diligenciar el formato proporcionado por la corporación, aportando toda la información y documentación solicitada, y aceptando la verificación de la misma.
2. Aportar certificado de existencia y representación legal no inferior a treinta (30) días calendario y copia del Estatuto vigente.
3. Aportar copia del estatuto vigente y estados financieros.
4. Pagar la correspondiente cuota/aporte establecido por el consejo directivo, el cual, no es reembolsable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El consejo directivo, reglamentará la vinculación, los documentos exigidos, la cuota de admisión y demás temas, tendientes a la vinculación en la corporación empresarial para el desarrollo, la identidad y la resiliencia social.

ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS CORPORADOS: Son deberes de los corporados:

1. Adquirir conocimiento sobre los principios básicos de las organizaciones solidarias, características de la corporación, el presente Estatuto y sus reglamentos.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del presente Estatuto.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración.
4. Abstenerse de ejecutar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social y moral de la corporación.
5. Mantener la calidad de persona corporada, cumpliendo de manera oportuna las obligaciones económicas, asociativas y de participación que adquiere a partir de su ingreso y en la utilización de los servicios, con la corporación.
6. Suministrar los informes que la corporación le solicite para el buen desenvolvimiento de las relaciones, diligenciar con la periodicidad que exija la ley los formatos de actualización de datos que debe proporcionar la corporación.
7. Participar en el Gobierno de la corporación, pudiendo ser elegido por la Sala General para desempeñar cargos directivos, cuando su calidad de corporado lo faculten.
8. Participar en los programas de formación y capacitación y en los demás eventos a los que se le convoque.



9. Cancelar oportunamente las cuotas de sostenimiento, ordinarias que se establezcan y las extraordinarias que apruebe la Sala General.
10. Acatar los demás deberes que resulten de la ley, el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LOS CORPORADOS: Son derechos de los corporados:

1. Utilizar los servicios de la corporación y realizar con ello las operaciones propias de su objeto social.
2. Participar de los programas sociales, formativos y proyectos de la corporación.
3. Participar en los organismos del gobierno corporativo, de acuerdo con el estatuto y demás normas internas, cuando su calidad de corporado lo faculten.
4. Ser informados plena y periódicamente sobre las actividades que realiza la corporación.
5. Recibir capacitación acerca de los principios, valores organizacionales y sobre economía solidaria, a partir de un plan de capacitación que formulará y desarrollará la corporación, para cubrir su radio de acción.
6. Presentar en forma directa a los órganos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la corporación.
7. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
8. Tener acceso al estatuto de la corporación.
9. Proponer con su firma, solicitudes de ingreso de nuevos corporados.
10. Las demás que resulten de la ley, el estatuto y los reglamentos.

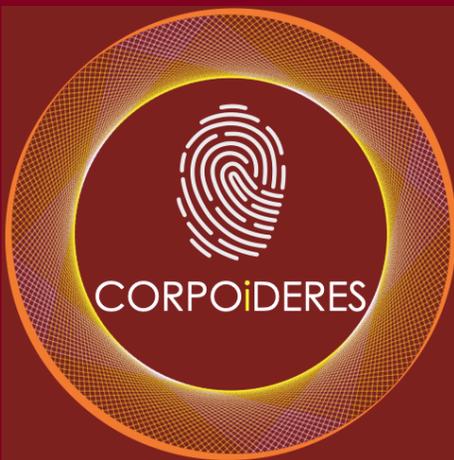
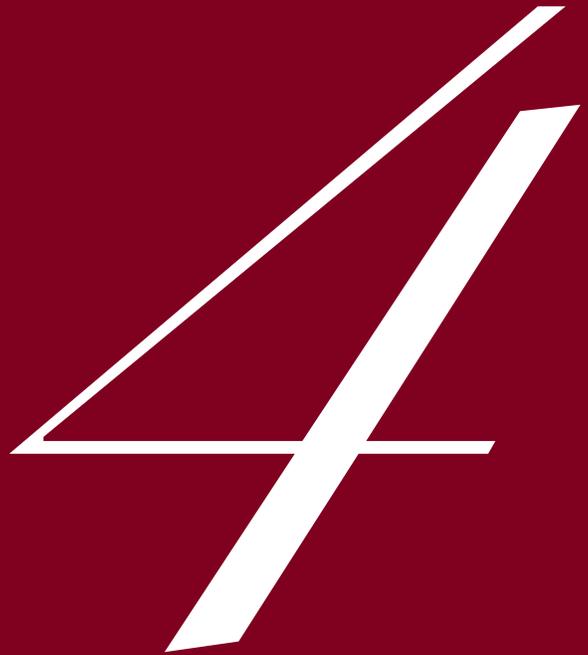


ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE CALIDAD DE CORPORADO: Se perderá la calidad de corporado, a juicio del consejo directivo mediante resolución motivada por las siguientes causales:

1. Asumir comportamientos que afecten gravemente los principios de la corporación o los valores éticos y sociales que constituyen el fundamento de su creación, según criterio de la Sala General;
2. Renuncia voluntaria escrita y presentada al Consejo Directivo;
3. Falta de pago oportuno de los aportes;
4. Infracción del Estatuto o los reglamentos;
5. Muerte en caso de personas naturales o por liquidación o quiebra de la persona jurídica;
6. Las demás contempladas en el respectivo reglamento.



Capítulo Cuarto



DEL RÉGIMEN ECONÓMICO



ARTÍCULO 16.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de CORPOiDERES está formado por:

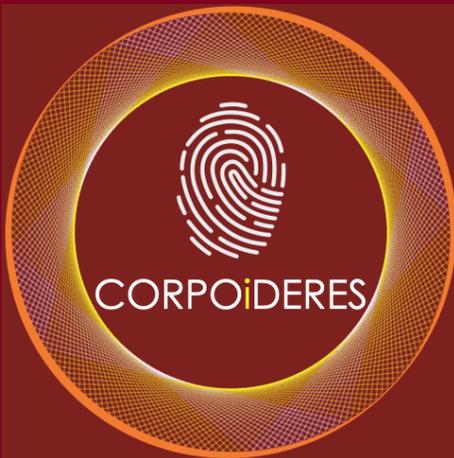
1. Las cuotas/aportes de mantenimiento establecidas para ser aportadas por los corporados;
2. El porcentaje destinado por el consejo directivo o la sala general de las tarifas o ingresos provenientes del cobro de los servicios prestados por la corporación, en el desarrollo de su objeto social;
3. Las rentas provenientes de operaciones de compraventa, utilidades en las asociaciones productivas y comerciales, donaciones recibidas, legados y en general del producto de las transacciones que se realicen por la entidad;
4. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras;
5. Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad;
6. Las demás que resulten de actividades lícitas de la corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOiDERES es una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual, las cuotas/aportes, los rendimientos que se obtienen en el desarrollo de su ejercicio no son objeto de distribución entre los corporados. De este modo, los recursos que los corporados entreguen a la corporación no se consideran aportes personales o de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la corporación y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La corporación empresarial para el desarrollo, la identidad y la resiliencia social - CORPOiDERES cuenta con un patrimonio inicial de TRES MILLONES DE PESOS MC/TE (\$3.000.000).

Capítulo Quinto

5



DEL GOBIERNO CORPORATIVO

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN.



ARTÍCULO 17.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO CORPORATIVO: La administración y el gobierno de la corporación estarán a cargo de: la sala general, el consejo directivo y el presidente.

ARTÍCULO 18.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CORPOIDERES contará con las siguientes instancias directivas, por medio de las cuales se tomarán decisiones referentes al establecimiento de directrices para el manejo administrativo, dirección y ejecución de los objetivos, y programas establecidos en orden jerárquico de la siguiente manera:

- ➔ Sala general,
- ➔ Consejo directivo,
- ➔ Presidente.

ARTÍCULO 19.- DE LA SALA GENERAL: La sala general la conforman los corporados fundadores y activos; es la máxima autoridad corporativa y sus determinaciones, y decisiones serán de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de la corporación.

PARÁGRAFO: Los corporados honorarios podrán asistir como invitados a la sala general ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando el consejo directivo por unanimidad aprueban su invitación, tendrán derecho a voz, pero no le asiste el derecho a voto.

ARTÍCULO 20.- DE LAS REUNIONES DE LA SALA GENERAL: Las reuniones de la sala general serán ordinarias o extraordinarias.

- A. **Las reuniones ordinarias:** Será aquella que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones generales.
- B. **Las reuniones extraordinarias:** Serán aquellas que se podrán celebrar en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente reunión de la sala general ordinaria y en ellas se tratarán únicamente los asuntos para los cuales han sido convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

PARÁGRAFO.- REUNIONES NO PRESENCIALES: Se podrán realizar reuniones no presenciales en el caso de la sala general ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando por cualquier medio, todos los corporados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. en este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.



ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIAS DE LA SALA GENERAL: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en su ausencia por el representante legal suplente.

Todas las convocatorias a la sala general se realizarán por escrito, por correo electrónico, por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quién efectúe las convocatorias.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

En las reuniones ordinarias, la sala general podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los corporados.

La sala general se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los corporados.

ARTÍCULO 22.- QUÓRUM SALA GENERAL: La sala general podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de corporados que, a su vez, represente la mayoría de los corporados salvo las excepciones legales y estatutarias.

Las decisiones de la sala general se tomarán por un número plural de corporados que represente la mayoría de los corporados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 23.- MAYORÍAS: Reunida la sala general en la forma señalada en el presente estatuto y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en este estatuto y la ley, obligarán a todos los corporados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y el estatuto.



PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en la sala general, los corporados fundadores y activos, que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de corporados y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida el consejo directivo de la corporación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los corporados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El corporado que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro integrante de la asamblea que pueda deliberar y decidir.

PARÁGRAFO CUARTO: LÍMITES A LA REPRESENTACIÓN: Los directivos no podrán representar corporados en la sala general. no se podrá en ningún caso representar a más de cinco (5) corporados en una misma reunión.

ARTÍCULO 24.- MAYORÍA CALIFICADA: Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada de las cuartas quintas partes (4/5) de los votos presentes con voz y voto.

- A. Cambios que afecten los objetivos generales o específicos de la corporación.
- B. Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales.
- C. Reforma Estatutaria.
- D. Disolución y liquidación de la corporación.

ARTÍCULO 25.- PRESIDE LAS REUNIONES DE LA SALA GENERAL: La sala general estará presidida por el presidente de la corporación, a falta de éste, el representante legal suplente, y en caso de ausencia de este, el corporado fundador o activo que designe la sala. actuará en la secretaría quien designe la sala.



ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA SALA GENERAL:

1. Reformar el Estatuto.
2. Examinar los informes anuales de los órganos de administración, control y vigilancia.
3. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
4. Aprobar la distribución de los excedentes del ejercicio económico; con base en el proyecto presentado por el consejo directivo, conforme a la ley.
5. Fijar cuotas/aportes extraordinarios o especiales para fines determinados, de obligatorio cumplimiento de todos los corporados.
6. Elegir y/o remover a las personas que integren el consejo directivo, cuando sea necesario.
7. Nombrar al presidente de la corporación.
8. Aprobar la incorporación, la fusión y la disolución para liquidación de la corporación, para lo cual se necesitará el voto afirmativo de las dos terceras partes de los presentes.
9. Decretar la disolución de la corporación con la votación de las dos terceras partes de los integrantes presentes.
10. Nombrar, llegado el caso, uno o más liquidadores y reglamentar la liquidación de la corporación.
11. Decidir en última instancia los recursos de apelación de las decisiones del consejo directivo.
12. Aprobar, como única instancia responsable, las retribuciones que puedan pagarse a las personas en cargos directivos y de control y vigilancia (consejo directivo), estableciendo las políticas y presupuestos.
13. Aprobar su propio reglamento.
14. Ejercer las demás responsabilidades que le señale la ley, el presente estatuto y aquellas otras que le correspondan como supremo organismo directivo de la corporación, dentro de los límites legales y estatutarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las funciones la sala general conocerá y tomará decisiones que considere pertinente, sobre la siguiente información:

1. La situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del plan de desarrollo o el direccionamiento de la corporación.

- 
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes para la asamblea general.
 4. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y en los resultados.

ARTÍCULO 27.- DEL CONSEJO DIRECTIVO: PERMANENCIA EN EL CARGO: El consejo directivo es el órgano permanente de administración estratégica y de dirección de la corporación empresarial para el desarrollo, la identidad y la resiliencia social, está subordinado a las directrices y políticas de la sala general.

ARTÍCULO 28.- COMPOSICION DEL CONSEJO DIRECTIVO: El consejo directivo estará integrado por tres (3) integrantes principales, elegidos por la sala general para períodos de tres (3) años, reelegibles indefinidamente a consideración de la sala general.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El consejo directivo estará conformado de la siguiente manera:

1. 1 asiento para el presidente de la corporación.
2. 2 asientos para los corporados activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ELECCIÓN DE LOS CORPORADOS ACTIVOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO: En sala general, se propondrán los nombres de los candidatos a elegir para ocupar los asientos de los corporados activos de corporiDERES, posteriormente la votación podrá ser por aclamación si solo hay dos postulados o mediante voto secreto si hay pluralidad de candidatos, siendo elegidos los dos candidatos con mayor votación; en caso de empate se realizará nuevamente la votación secreta, en caso de presentarse nuevamente empate, se elegirá al candidato mediante sistema de balotas.

ARTÍCULO 29.- REQUISITOS PARA SER CONSEJERO:

1. Ser corporado fundador o corporado activo con mínimo dos años de antigüedad.
2. La calidad de corporado activo la verificará el presidente.
3. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales, ni judiciales.
4. Haberse mostrado defensa por los principios de la economía social y solidaria.
5. Haber demostrado interés por capacitarse.
6. Tener afinidad con la misión y visión de CORPOiDERES.



ARTÍCULO 30.- PERMANENCIA EN EL CARGO: Los integrantes del consejo directivo permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que haya nueva designación por la sala general; los períodos correspondientes se computarán a partir de las fechas en que hubieren sido elegidos. los integrantes del consejo directivo podrán ser reelegidos de manera indefinida.

PARÁGRAFO PRIMERO: En casos excepcionales los consejeros podrán perder la calidad de directivos, cuando así lo defina la ley, este estatuto y el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El periodo de los consejeros son institucionales y no personales, por lo cual, siempre se contabilizará el periodo desde el año de elección institucional.

ARTÍCULO 31.- DE LA DIMITENCIA: Será considerada dimitente la persona integrante del consejo directivo que no asista al 50% de las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por este organismo, sin justa causa, durante los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 32.- REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: El consejo directivo se reunirá por derecho propio por lo menos una vez de manera cuatrimestral, en el día y hora que su propio reglamento fije, y cuando sea convocada por el presidente de CORPOIDERES en cualquier momento, con no menos de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 33.- QUÓRUM: El consejo directivo no podrá deliberar sin la presencia de por lo menos dos (2) de sus tres (3) consejeros principales. sus decisiones, para que sean válidas, deberán ser adoptadas por la mitad más uno de sus integrantes, salvo que el estatuto prescriban otra cosa para casos expresamente determinados.

ARTÍCULO 34.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: son funciones del consejo directivo:

1. Establecer políticas y directrices generales de la corporación para el cumplimiento del objeto social y de las normas legales.
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
3. Diseñar y aprobar políticas generales y específicas, planes de desarrollo y estrategias de direccionamiento de la corporación, en concordancia con el objeto social y las directrices aprobadas por la sala general y las normas legales vigentes, en coordinación con la presidencia.

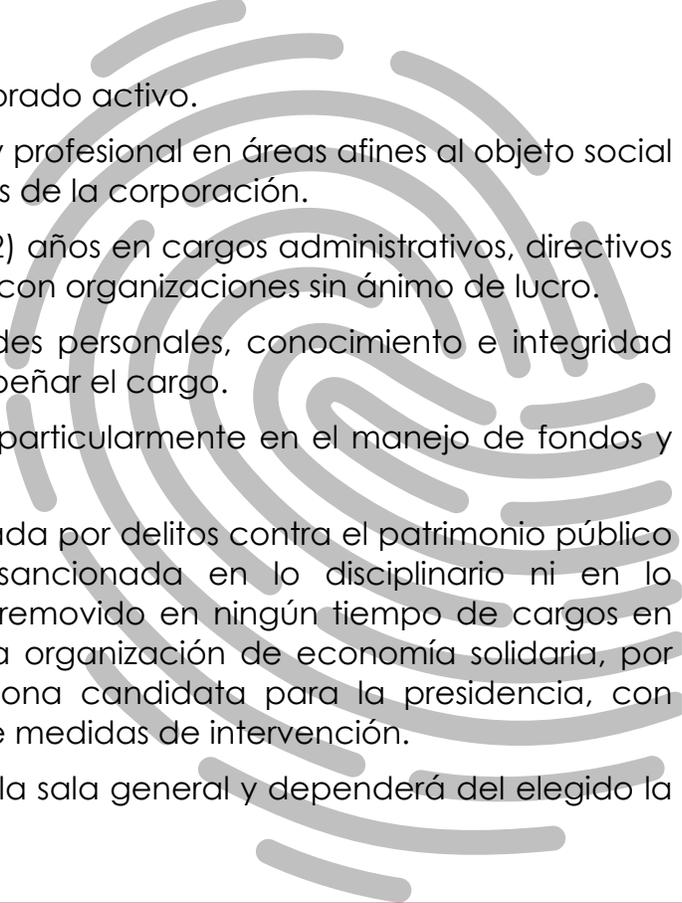


4. Expedir su propio reglamento, estableciendo de manera detallada, clara y expresa las formas de participación y sus responsabilidades.
5. Aprobar su plan de trabajo.
6. Aprobar y aplicar el régimen disciplinario, según el presente Estatuto.
7. Atender la ejecución de las políticas y decisiones fijadas por la sala general o, en ausencia de ésta, definirlas para garantizar la continuidad permanente en las actividades de la corporación y en el cumplimiento de sus objetivos.
8. Presentar a la sala general el proyecto de presupuesto y gastos.
9. Establecer y reglamentar la organización de la corporación, los cargos que sean indispensables para su funcionamiento, las fuentes de financiación o mecanismos de control que estime convenientes, los mecanismos de administración y demás operaciones a realizar en forma autónoma por el presidente de la corporación, si así lo estima conveniente.
10. Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de activos fijos e informar de la decisión de la sala general en la próxima reunión de la sala.
11. Crear y nombrar las distinciones que la corporación entregará para honrar a nombre de la corporación a aquellas personas que se hayan destacado por su servicio a CORPOIDERES y al país.
12. Promover la creación, participación, fortalecimiento y financiación en ESAL que propicien el desarrollo social y económico de Colombia.
13. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la sala general.
14. Reglamentar los servicios y productos, fondos y programas de la corporación.
15. Fijar y reglamentar el valor de las cuotas/aportes ordinarias y extraordinarias, y modificar cuando lo estime conveniente sus respectivos valores.
16. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, reglamentos y demás disposiciones de la corporación.
17. Delegar en el presidente de la corporación las funciones que estime convenientes, para el desarrollo del objeto social de la corporación.
18. Facultar al presidente para adquirir, enajenar bienes inmuebles y celebrar operaciones cuando su valor exceda lo autorizado en este Estatuto.

- 
19. Aprobar la incorporación de otra corporación que desarrolle el mismo objeto social.
 20. Aprobar los ingresos y retiros de los corporados activos, conocer de los retiros de los corporados honorarios y decidir en primera instancia el trámite de pérdida de calidad de corporado en CORPOiDERES.
 21. Determinar la cuota/aporte de admisión obligatoria de los corporados.
 22. Las demás que le asigne la Ley, y todas aquellas que por su naturaleza les corresponden y que no están atribuidas a otro organismo o dignatario de la corporación.

ARTÍCULO 35.- DEL PRESIDENTE DE CORPOiDERES: Es el cargo que ejerce la representación legal de la corporación empresarial para el desarrollo, la identidad y la resiliencia social, ejecuta las decisiones de la sala general y del consejo directivo, es el superior de todas las personas empleadas y/o contratadas por la corporación, y tendrá todos los derechos y obligaciones de un administrador general y de tesorero. Su nombramiento es competencia exclusiva de la sala general.

ARTÍCULO 36.- DE LOS REQUISITOS: Serán requisitos para ser presidente de CORPOiDERES:

1. Acreditar la calidad de corporado activo.
 2. Acreditar educación formal y profesional en áreas afines al objeto social y el desarrollo de operaciones de la corporación.
 3. Experiencia mínima de dos (2) años en cargos administrativos, directivos en actividades relacionadas con organizaciones sin ánimo de lucro.
 4. Tener capacidades y aptitudes personales, conocimiento e integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.
 5. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
 6. No haber y no estar sancionada por delitos contra el patrimonio público o privado, ni haber sido sancionada en lo disciplinario ni en lo administrativo, o haber sido removido en ningún tiempo de cargos en gerencia o directivos de una organización de economía solidaria, por hechos atribuibles a la persona candidata para la presidencia, con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
 7. El nombramiento lo realizará la sala general y dependerá del elegido la aceptación del cargo.
- 

- 
8. Reconocimiento, posesión y registro de tal acto en la respectiva cámara de comercio.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES: Son funciones del Presidente.

1. Representar legal, judicial y socialmente a la corporación empresarial para el desarrollo, la identidad y la resiliencia social.
2. Presidir las reuniones de la Sala General y del Consejo Directivo.
3. Presentar a la sala general en su reunión anual, el informe de gestión, los estados financieros o delegar en su equipo al responsable.
4. Velar por el cumplimiento del Estatuto, resoluciones y reglamento de la sala general y del consejo directivo.
5. Delegar y constituir apoderado para todas clases de gestiones cuando lo considere pertinente.
6. Aprobar los ingresos y retiros de los corporados honorarios mediante resolución motivada. Y preentar en la proxima reunión del consejo directivo para su conocimiento.
7. Procurar que los Asociados reciban información oportuna y real sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
8. Entregar a nombre de CORPOiDERES las distinciones creadas para honrar a nombre de la corporación a aquellas personas que se hayan destacado por su servicio a CORPOiDERES y al país.
9. Celebrar todo tipo de negocios y contratos, dentro del giro ordinario de las actividades de la corporación, por una cuantía inferior o igual a los Diez Mil (10.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
10. Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes respectivos a las entidades competentes.
11. Nombrar a los empleados y fijarles su remuneración de acuerdo con la planta de personal, los niveles salariales aprobados por el consejo directivo y removerlos de los cargos de acuerdo con las normas legales.
12. Ejecutar las acciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo directivo ejecutivo y las que expresamente le indiquen los reglamentos.
13. Informar al consejo directivo sobre situaciones de conflicto que por su relevancia deban ser conocidos y resueltos por este organismo.

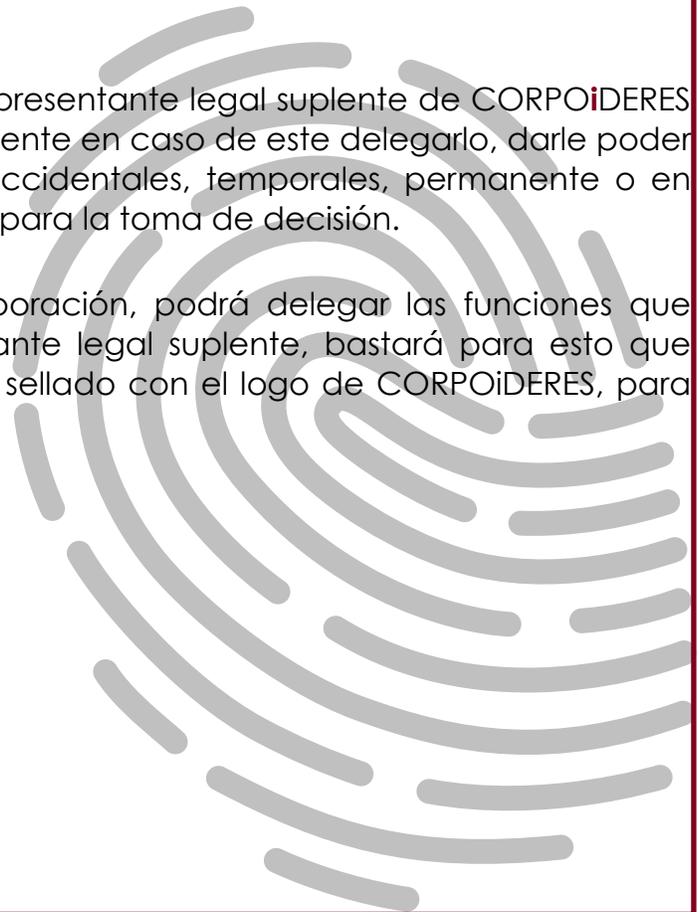


14. Responder por el inventario de la corporación y mantenerlo actualizado.
15. Las demás que le señalen los estatutos, y todas aquellas que por su naturaleza les corresponden y que no están atribuidas a otro organismo o dignatario de la corporación.

ARTÍCULO 38.- DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: CORPOiDERES tendrá un vicepresidente, que será el representante legal suplente, este será propuesto por el presidente de la corporación en reunión de la sala general y esta será quien apruebe el nombramiento.

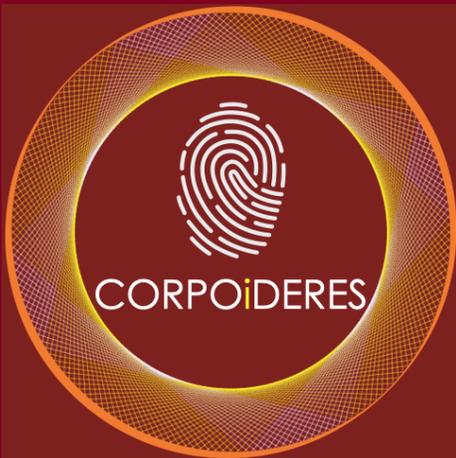
ARTÍCULO 39.- DE SUS FUNCIONES: El representante legal suplente de CORPOiDERES tendrá las mismas facultades del presidente en caso de este delegarlo, darle poder para asuntos específicos, ausencias accidentales, temporales, permanente o en caso de presentar conflictos de interés para la toma de decisión.

PARÁGRAFO: El presidente de la corporación, podrá delegar las funciones que considere pertinentes en el representante legal suplente, bastará para esto que exista un oficio enumerado, firmado y sellado con el logo de CORPOiDERES, para que goce de reconocimiento.





Capítulo Sexto



DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



ARTÍCULO 40.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El Consejo Directivo de CORPOIDERES con base en: la Ley, el presente Estatuto y la reglamentación interna aprobará un Régimen disciplinario y sancionatorio, estableciendo los procesos de investigación, debido proceso, descargos, recursos, sanciones y procedimientos para su aplicación, incluida la siguiente escala de sanciones.

1. Amonestaciones escritas.
2. Suspensión temporal de la calidad de corporado hasta por un periodo de 4 meses.
3. Exclusión.

ARTÍCULO 41.- AMONESTACIONES ESCRITAS: El presidente podrá amonestar de manera escrita a los corporados por la ocurrencia de las causales levísimas, establecidas en el régimen disciplinario y sancionatorio. Tres (3) amonestaciones escritas serán una causal leve y dará motivo para una suspensión temporal de la calidad de corporado por el tiempo que determine el presidente.

ARTÍCULO 42.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE CORPORADO: El Presidente podrá suspender temporalmente a cualquier corporado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las causales leves establecidas en el régimen disciplinario y sancionatorio, y por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento, retraso y no pago de las cuotas/aportes, servicios adquiridos a la corporación, en la forma establecida por la sala general o el consejo directivo, según sea el caso.
2. Por incumplir los encargos y las tareas para las cuales le designen la Sala General y el Consejo Directivo, previa consulta y aceptación del corporado.
3. Por reticencia en la presentación de documentos, en la actualización de sus datos o informes que se le requieran.
4. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de corporado, mientras el decide.
5. Por violar total o parcialmente los deberes consagrados en el presente Estatuto y las normas internas o reglamentos para los servicios, los programas, proyectos y los beneficios que se otorguen con los fondos sociales.



ARTÍCULO 43.- EXCLUSIÓN DE CORPORADO: El Presidente podrá excluir de la corporación a cualquier corporado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las causales graves establecidas en el régimen disciplinario y sancionatorio, y por las siguientes causales:

1. Por la infracción reiterada de las causales levísimas, leves y graves del Estatuto de la corporación o la del reglamento disciplinario y sancionatorio establecido por el Consejo Directivo.
2. Acumulación de tres suspensiones temporales y queda a discrecionalidad del Presidente evaluar la permanencia después de estas tres suspensiones.
3. Por falsedad en la presentación de información, documentos o informes que se le soliciten por causa de la relación asociativa y de la utilización de los servicios y beneficios.
4. Por promover o participar en rebelión, confabulación, deslealtad y cualquier otra acción que ponga en riesgo el Gobierno Corporativo, la buena imagen, la estabilidad, la seguridad de los recursos y proyectos de la corporación o realizar cualquier actuación que pudiera afectar el normal funcionamiento de la corporación.
5. Por no presentarse (en forma directa, autorizada y/o mediante representación autorizada mediante poder autenticado), a la corporación a realizar el pago de las cuotas/aportes en un término de 6 meses.

ARTÍCULO 44.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: El procedimiento general para la imposición de las sanciones además de las que incluya el Consejo Directivo en el régimen disciplinario y sancionatorio, estará a cargo del Presidente de CORPOIDERES, quien tomará la decisión en primera instancia y procederá de la siguiente manera:

1. Deberá existir una solicitud de una o varias personas corporadas, con las respectivas pruebas de la presunta acción u omisión de la falta; o por iniciativa propia del Presidente de la corporación.
2. El Presidente de la corporación investigará y/o corroborará las pruebas aportadas, elaborando un informe sobre los cargos a imputar y enunciará el procedimiento para la realización de los descargos y la interposición de los recursos.



3. De acuerdo con el presente Estatuto y con el respectivo reglamento, la persona investigada tendrá la oportunidad de presentar descargos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del inicio del proceso sancionatorio.
4. El investigado, de no presentar los descargos por escrito, mediante apoderado o de manera directa y presencial se entenderá que acepta los cargos, en ese sentido el Presidente considerará ciertas y válidas las pruebas y tendrá la viabilidad de continuar el proceso disciplinario y sancionatorio.
5. Si el investigado presenta descargos, y una vez expuestos y analizados sea que se desvirtúen o se consideren ciertos los cargos que originan el proceso disciplinario, el Presidente decidirá y emitirá resolución motivada en cualquier sentido (absolutorio o sancionatorio), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del término para presentarlos.
6. En caso de que el resultado sea una sanción o expulsión de la corporación, la resolución expresará los recursos a que tiene derecho (reposición y apelación) y los procedimientos, tiempos y condiciones para interponerlos. El recurso de reposición podrá ser interpuesto ante el mismo Presidente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución motivada.
7. En caso de presentarse el recurso de reposición frente a la decisión tomada por el Presidente, este tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolverlo y notificar su respuesta; de presentarse el recurso de apelación, lo que deberá ser dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de respondido y notificada la respuesta del recurso de reposición, el Presidente lo trasladará al Comité de Apelaciones, que tendrá un máximo de treinta (30) días para reunirse, resolverlo y notificar su decisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la toma de la decisión.
8. El registro de todo lo actuado constará en resoluciones motivadas firmadas por el Presidente y por las respectivas actas del Comité de Apelaciones.



1. Las notificaciones a la persona investigada, se harán por correo electrónico o por correo certificado a la dirección que tenga registrada en la corporación; de no ser posible, se hará mediante aviso fijado en la cartelera web y/o lugares públicos y visibles de la oficina principal de la corporación, durante diez (10) días hábiles, dejando constancia en acta, de las fechas y horas de fijación y des fijación y anexando el aviso al expediente.

ARTÍCULO 45.- RECURSO Y FIRMEZA DE LAS DECISIONES: La persona sancionada podrá interponer recurso de reposición por una sola vez ante el Presidente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el recurso será resuelto por el Presidente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Si se ratifica la sanción, el sancionado podrá interponer el recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ante el Comité de Apelaciones, instancia que tendrá treinta (30) días para reunirse, resolverlo y notificar su decisión, cinco (5) días hábiles después del cumplimiento de los treinta (30) días.

La decisión tomada por el Comité de Apelaciones, será la última instancia en lo que toca al Gobierno interno de la corporación. Si la persona sancionada o excluida no está de acuerdo con la decisión tomada podrá recurrir a la justicia ordinaria.

Si la decisión es una sanción para suspensión de derechos, la persona sancionada tendrá suspendidos sus derechos durante el tiempo de la sanción, pero deberá mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones y los compromisos económicos, contraídos con la corporación por su afiliación y por la utilización de los servicios y cualquier otra obligación contraída con anterioridad a la resolución de la sanción.

Si la decisión del proceso es la exclusión, cuando esté notificada, la administración de la corporación hará los trámites para garantizar la recuperación de cartera a favor de la corporación y de ese modo se dará por terminada la relación asociativa con arreglo a las normas legales y el Estatuto.

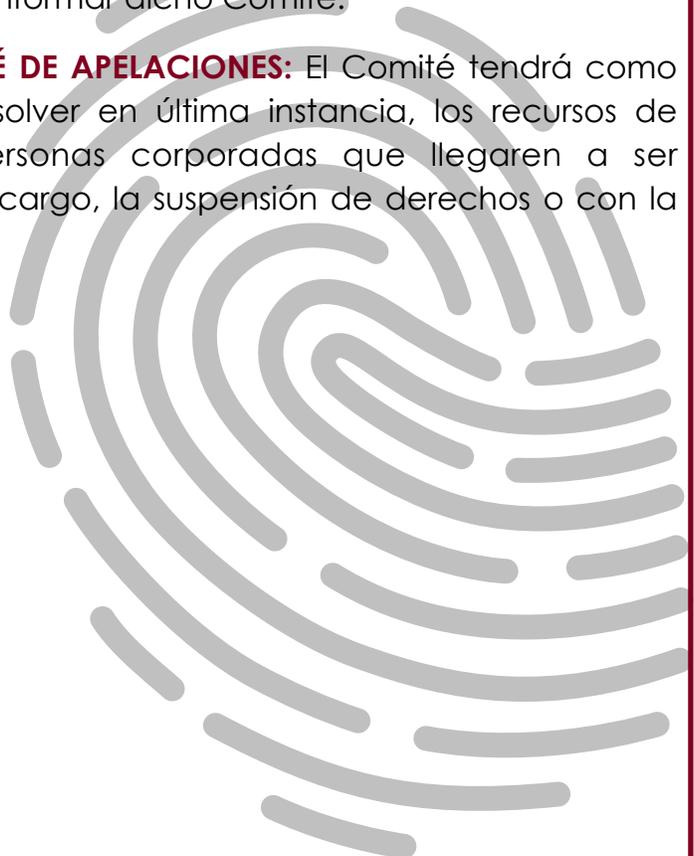
ARTÍCULO 46.- COMITÉ DE APELACIONES: Es el organismo encargado de resolver los recursos de apelación en caso de sanción, exclusión o remoción, en representación del Consejo Directivo y la Sala General.



PARÁGRAFO PRIMERO: El comité de apelación estará conformada por tres (3) integrantes, que deberán ser corporados hábiles de los cuales 2 serán integrantes del Consejo Directivo y uno será elegido por la Sala General, por el sistema de elección uninominal para períodos de tres (3) años. Su posesión y vigencia, se da a partir de la elección por parte de la Sala General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo Directivo reglamentará la elección del corporado de la Sala General Comité de Apelaciones y verificará el cumplimiento de los requisitos para conformar dicho Comité.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES: El Comité tendrá como responsabilidad, recibir, analizar y resolver en última instancia, los recursos de apelación que presentaren las personas corporadas que llegaren a ser sancionadas, con la remoción de un cargo, la suspensión de derechos o con la exclusión.



Capítulo Séptimo



DE LA REVISORIA FISCAL

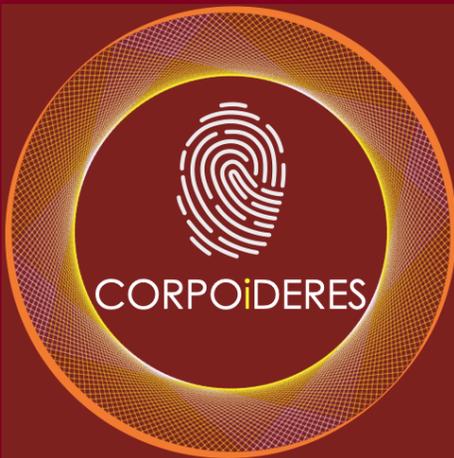


ARTÍCULO 48.- DE LA REVISORÍA FISCAL: La corporación empresarial para el desarrollo, la identidad y la resiliencia social, no tendrá revisora fiscal. Y establece que la revisoría fiscal será procedente cuando sus actividades financieras generen la obligación de tener la revisoría fiscal, en los términos previstos por la resolución 0041 emitida el 21 de febrero del 2000.



Capítulo Octavo

8



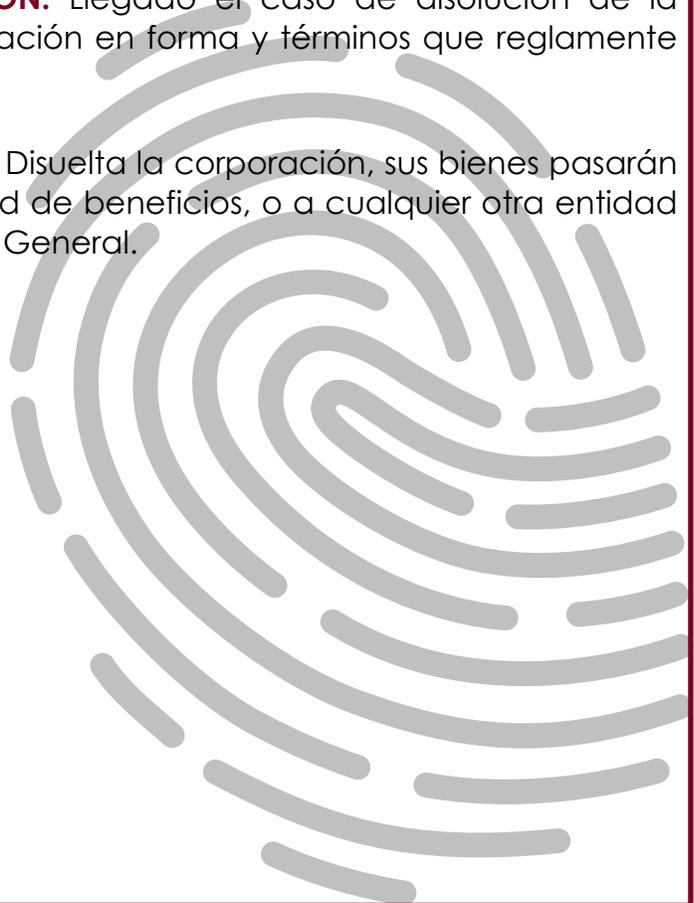
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



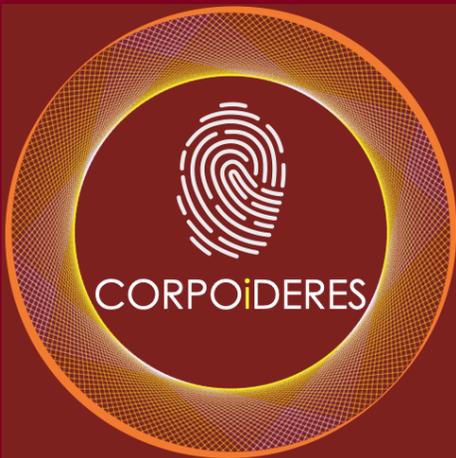
ARTÍCULO 49.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La corporación se disolverá y liquidará, por imposibilidad de desarrollar su Objeto Social, sus objetivos y actividades, por decisión de autoridad competente, por decisión de la Sala General, tomada por las dos terceras partes de los integrantes presentes, así como por las causales que la Ley establezca.

ARTÍCULO 50.- FORMA DE LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de disolución de la corporación, se procederá a su liquidación en forma y términos que reglamente la Sala General.

ARTÍCULO 51.- DISPOSICIÓN DE BIENES: Disuelta la corporación, sus bienes pasarán en calidad de donación a una entidad de beneficios, o a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que designe la Sala General.



Capítulo Novena



DE LA REFORMA ESTATUTARIA



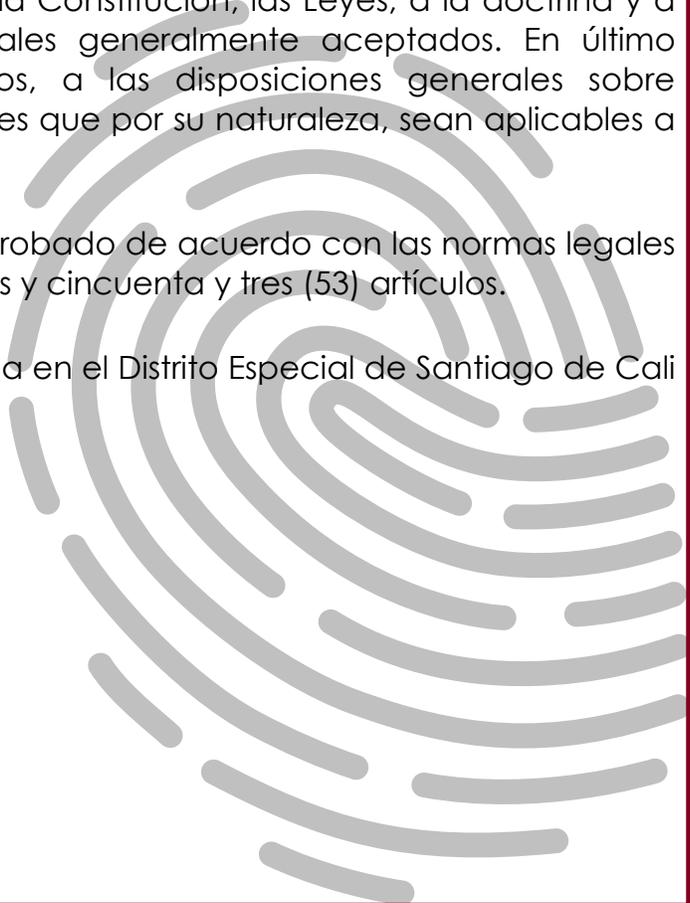
ARTÍCULO 52.- PROCEDIMIENTO: La reforma del presente Estatuto, sólo podrá hacerse con el voto favorable de las dos terceras partes, de los presentes en la Sala General aptos para votar, previa convocatoria hecha para ese fin.

El proyecto de reforma será preparado y aprobado por el Consejo Directivo y dado a conocer a los integrantes de la Sala, junto con la convocatoria a la Sala General, velando porque éste sea sensibilizado, previamente. La reforma aprobada, debe registrarse oportunamente en la Camara de Comercio.

ARTÍCULO 53.- NORMA SUPLETORIA: Los casos no previstos en este estatuto se resolverán primeramente conforme a la Constitución, las Leyes, a la doctrina y a los principios y valores organizacionales generalmente aceptados. En último término, se recurrirá para resolverlos, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza, sean aplicables a las corporaciones.

El presente estatuto, fue discutido y aprobado de acuerdo con las normas legales vigentes. Consta de nueve (9) capítulos y cincuenta y tres (53) artículos.

Como constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali el 05 de marzo de 2023.





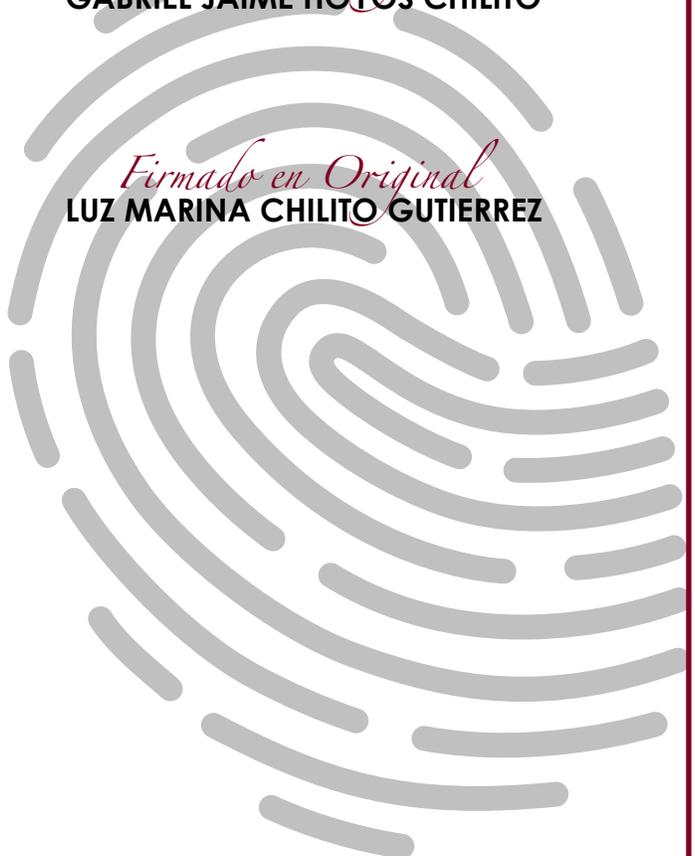
En constancia firman:

Presidente de la Sala General,

Firmado en Original
GABRIEL JAIME HOYOS CHILITO

Secretaria de la Sala General,

Firmado en Original
LUZ MARINA CHILITO GUTIERREZ



Estatuto CORPOiDERES



corporación empresarial para el desarrollo,
la identidad y la resiliencia social

"Emprendemos con amor por Colombia"

2023